

## ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 023

**FECHA:** octubre 22 de 2010

**HORA:** 8:00 A.M

**ASISTENTES:** Doctor **JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO**  
Secretario Privado y Presidente del Comité de Conciliación  
Doctora **LUZ ADRIANA GOMEZ OCAMPO**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico y de  
Contratación  
Doctor **RAFAEL LOPEZ HOYOS**  
Director Departamento de Asuntos Administrativos  
Doctora **MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO**  
Secretaria de Hacienda Departamental  
Doctor **JUAN MANUEL VALENCIA ARIAS**  
Secretario de Infraestructura  
Doctora **YUDI FRANCES RAMÍREZ GIRALDO**  
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

### ORDEN DEL DIA

- 1- Verificación del quórum
- 2- Temas a tratar:

Se trae a Comité, conciliaciones autorizadas mediante acta 019 del 24 de septiembre de 2009, por requerimiento del señor Procurador Trece Delegado ante lo Contencioso Administrativo, en razón a que se debe consignar en el Acta el monto a pagar según lo pretendido y la fecha para efectuar el pago correspondiente por parte del Departamento del Quindío, igualmente si se va a reconocer intereses o indexación sobre las sumas a cancelar.

- 3- Propositiones y varios.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1- Se verifica que existe quórum para deliberar y decidir.
- 2- Preside la reunión el Doctor **JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO** Secretario Privado y Presidente del Comité de Conciliación.
- 3- Temas a tratar:

### DESARROLLO TEMA A TRATAR:

Se trae a Comité, conciliaciones autorizadas mediante acta 019 del 24 de septiembre de 2009, por requerimiento del señor Procurador Trece Delegado ante lo Contencioso Administrativo, en razón a que se debe consignar en el Acta el monto a pagar según lo pretendido y la fecha para efectuar el pago correspondiente por parte del Departamento del Quindío, igualmente si se va a reconocer intereses o indexación sobre las sumas a cancelar.

Las conciliaciones se aprobaron con fundamento en el concepto dado por el Consejo de Estado Sala de Consulta con consejero ponente William Zambrano Cetina, de fecha 22 de Julio de 2010, radicación 2012 contesto a la petición del Señor Gobernador del Departamento Quindío a través del Ministerio de Educación Nacional, quien pregunta: “ **Es viable que aquellos funcionarios que fueron entregados por la Nación al Departamento del Quindío e incorporados por este de acuerdo al Decreto Departamental 333 de 1996, continúen con el reconocimiento y pago de la prima de servicios que venían devengando al momento de ser incorporados a la planta del Departamento**”

Conciliaciones autorizadas:

FECHA INGRESO	CONVOCANTE	AÑO ADEUDADO 2008	AÑO ADEUDADO 2009	TOTAL A PAGAR
08/03/1995	LUZ MERLY ARENAS SILVA	\$832.569,00	\$896.404,00	\$1.728.973,00
28/09/1979	LUZ ELENA VELÁSQUEZ OROZCO	\$657.638,00	\$708.067,00	\$1.365.705,00
13/10/1980	JOSE JAVIER CUARTAS FRANCO	\$799.148,00	\$860.383,00	\$1.659.531,00

El Comité de Conciliación decidió que teniendo como fundamento el Concepto del Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero Ponente William Zambrano Cetina del 22 de Julio de 2010 radicación 2012, en el cual da respuesta a la petición del Señor Gobernador del Departamento del Quindío, a través del Ministerio de Educación Nacional a la pregunta: *“Es viable que aquellos funcionarios que fueron entregados por la Nación al Departamento del Quindío e incorporados por este de acuerdo al Decreto Departamental 333 de 1996, continúen con el reconocimiento y pago de la prima de servicios que venían devengando al momento de ser incorporados a la planta del Departamento”*.

Por lo anterior es que el Comité decidió conciliar con los convocantes LUZ MERLY ARENAS SILVA, LUZ ELENA VELASQUEZ OROZCO y JOSE JAVIER CUARTAS FRANCO, toda vez que el pago de la prima de servicios de dichos servidores se ha hecho, desde su incorporación al Departamento en 1996, con base en el Decreto 1042 de 1978, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan atrás disposiciones”, y no con fundamento en el decreto Departamental 424 de 1977, solo se conciliaran los valores netos adeudados por cada anualidad sin intereses, y sin indexar suma alguna. Así mismo las sumas reconocidas serán canceladas dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria del auto que apruebe la respectiva conciliación.

3- No hubo proposiciones ni varios.

Se agota el orden del día y se firma,

**JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO**

Secretario Privado  
Presidente del Comité de Conciliación

**YUDI FRANCES RAMÍREZ GIRALDO**

Secretaria Técnica Comité de Conciliación  
Profesional Especializado  
Departamento Administrativo Jurídico y  
De Contratación

*Reviso: Dra. Luz Adriana Gómez Ocampo  
Directora  
Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación*

*Proyecto y elaboro: Dra. Yudi Francés Ramírez Giraldo*